

INFORME SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LA ABOGACÍA DE LA GENERALITAT DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018.

Del proyecto de Orden de Bases sometido a Informes preceptivos, y en relación con el Informe de la Abogacía de la Generalitat de fecha 7 de junio de 2018, INFORMO que:

1. Con carácter general se han tenido en cuenta todas las consideraciones efectuadas por dicho Informe, incorporándolas al texto a remitir a la Intervención Delegada en el SERVEF y al Consell Jurídic Consultiu.

2. Sin embargo, no se ha tenido en cuenta en el texto de dicho proyecto de Orden la Consideración Quinta, referente a la supresión en el artículo 3 de la Orden del requisito de que los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de ayudas deban estar inscritos en el correspondiente registro de la Comunidad Valenciana, por los siguientes motivos:

a) Las ayudas a los Centros Especiales de Empleo vienen financiadas con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos entre las diferentes Comunidades Autónomas en Conferencia Sectorial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, aprobándose la distribución definitiva mediante acuerdo de Consejo de Ministros, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Para el ejercicio 2018, en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el 17 de abril de 2018, se ha aprobado la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las comunidades Autónomas, asignando a la Comunidad Valenciana una cuantía total de 196.298,77 €, para los programas recogidos en el certificado de fecha 17 de abril de 2018 que adjunto acompaño al presente.

Dicho presupuesto está destinado a financiar los programas que gestione la Comunidad Valenciana, bien sean programas estatales con gestión transferida a las Comunidades Autónomas, o bien sean programas propios.

b) Publicada la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM), una empresa informó sobre los obstáculos que a su entender suponen para la actividad económica la necesidad de solicitar autorización para actuar como Centro Especial de Empleo por cada Comunidad Autónoma en la que quiera actuar y ello debido a la diferente legislación autonómica existente en materia de centros especiales de empleo.

Tras el correspondiente estudio, la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, emitió informe en fecha 8 de abril de 2014, del que adjuntamos copia, y por el que:

- La Secretaría de Consejo de Unidad de Mercado entiende que la calificación de CEE debería estar ligada exclusivamente al acceso a la actividad (y en este sentido se entiende la eficacia nacional de la misma) y no a la obtención de ayudas en general cuyos requisitos deberían estar contenidos en las bases de convocatoria de las mismas. En este sentido se considera necesaria una modificación de la normativa.
- El Ministerio de Empleo y Seguridad Social señala que la autorización para actuar como centros especiales de empleo no supone en sí misma un derecho para percibir subvenciones y que, por tanto, se mantendría el criterio del cumplimiento de requisitos para la obtención de dichas ayudas, a nivel de centro de trabajo, hasta que no se modificara la normativa, lo que podría igualmente aplicarse a las bonificaciones en cuotas a la Seguridad social.

De dicho informe se desprende a nuestro juicio que, si bien debe entenderse extendida la eficacia nacional de cualquier resolución de calificación como centro especial de empleo para la realización de actividad en cualquier comunidad autónoma, sin embargo al objeto de percepción de subvenciones resulta imprescindible cumplir los requisitos de las convocatorias de ayudas autonómicas (actualmente en la comunidad valenciana, se reconoce la eficacia nacional de las calificaciones administrativas, pero a efectos de resultar beneficiarios de ayudas, se toma razón de la calificación administrativa efectuada en otras comunidades autónomas, y se comprueba el cumplimiento de los requisitos como CEE de los centros de trabajo de la Comunidad Valenciana, inscribiendo en nuestro registro administrativo únicamente dichos centros de trabajo).

c) En la Subdirección General de Empleo, del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, existen dos Registros Administrativos correspondientes al empleo protegido: el registro administrativo de Centros Especiales de Empleo y el de Empresas de Inserción.

- En la tramitación de la Orden reguladora de bases de las ayudas a las empresas de Inserción, Orden 7/2015, el Consell Jurídic Consultiu emitió informe preceptivo mediante su Dictamen núm. 615/2015 en el que, pese a que constan como beneficiarios las empresas de inserción que desarrollen su actividad en la Comunidad Valenciana y **que hayan sido calificadas con carácter definitivo por el SERVEF**, no se efectuó reparo alguno.
- En la tramitación de la Orden reguladora de bases de las ayudas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad o diversidad funcional en Centros Especiales de Empleo (CEE) y enclaves laborales, Orden 6/2016, el Consell Jurídic Consultiu emitió informe preceptivo mediante su Dictamen 297/2016, Expediente 362, en sesión de 9 de junio de 2016, en el que no ha efectuado reparo alguno en relación con la aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM), pese a constar igualmente como beneficiarios los Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro administrativo de CEE de la Comunidad Valenciana.

3. Ante el reparo efectuado en el Dictamen 287/2016, Expediente 344/2016 del Consell Jurídic Consultiu, relativo al Proyecto de Orden 9/2016, regulador de las ayudas a las Unidades de Apoyo con anterioridad al presente proyecto de Orden, la Directora General de empleo y Formación emitió informe explicativo de los reparos asumidos y de la no asunción del reparo correspondiente a los beneficiarios de las ayudas, por los mismos motivos expuestos arriba, cuya copia adjunto.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

 Firmado por **Rocío Briones Morales** el
20/06/2018 13:21:58

GENERALITAT
VALENCIANA